



1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, el Decreto 3930 de 2010, Resolución 0241 del 02 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que mediante Oficio radicado bajo el consecutivo 9088 del 30 de noviembre de 2015, el señor **MIZRAIM GUTIERREZ ANGEL**, presenta a esta autoridad ambiental, en medio físico, Plan de Contingencia para el manejo de derrames de hidrocarburos o sustancias nocivas de la Estación de Servicio **ESQUINA DEL PROGRESO**, de propiedad de la sociedad **C.I INVERSIONES MIZRAIM GUTIERREZ ANGEL S. EN C.S**, identificada con NIT: 900.225.849-7, ubicada en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

Que mediante Auto No. 1675 del 22 de diciembre de 2015, **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado; ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el día 26 de mayo de 2016 el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende entre otras cosas lo siguiente:

(...)"

... CONCEPTO TÉCNICO:

Mediante Resolución No. 0241 de 2016 **CORPAMAG** estableció los términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en su jurisdicción.

De esta manera se llevó a cabo la siguiente lista de chequeo:

REQUERIMIENTOS	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
Objetivos	X			Se detallan y especifican la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia
Alcance		X		No se define el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.
Introducción		X		Se debe plantear en términos generales las condiciones de la estación frente al plan de contingencia por derrame de hidrocarburos y los alcances generales de este plan específicamente al ambiente.





1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2015

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Generalidades de la Empresa	X	La razón social es C.I. INVERSIONES MIZRAIM GUTIERREZ ANGEL S. EN C.S. y la dirección es: Carrera 6 No. 6-45 Centro Fundación Tel: 3126105241, sin embargo, se deben número de horas/día de funcionamiento y número de días/semana de funcionamiento
CARACTERIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	X	Ubicación general y mapa georeferenciado. Relación de Personal/Cargos Planos arquitectónicos de las instalaciones a escala detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas, ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zona de lubricación, aire comprimido y demás servicios contemplados. Especificaciones de tamaño y tiempo de operación de la estación de servicio. Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geoelectrico o nivel freático en pozos de monitoreo, entre otras.
CARACTERIZACIÓN FÍSICO BIÓTICA DIRECTA E INDIRECTA DEL ÁREA DE INFLUENCIA.		No se evidencia información geológica, hidrogeológica, morfológica y topográfica de la zona, caracterización y diagnóstico ambiental de la zona de estudio.
Marco Normativo	X	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y el almacenamiento de Hidrocarburos.
PLAN ESTRATÉGICO		No se evidencia una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente, por lo tanto se debe aportar así como la metodología empleada para la matriz, generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos), definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan, conformación de la Brigada de Emergencias y el Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	X	No se evidencian programas de capacitación y entrenamiento, programa de simulacros y fuente de financiación.
PLAN OPERATIVO	X	Se debe formular el Plan de Evacuación con los Niveles de Respuesta (Local, Regional, Nacional). Así mismo definir las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia. Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia, evaluación y actualización del plan de contingencia





1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

PLAN INFORMATIVO	X	No se evidencia la información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia, se deben recopilar y registrar la información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas, implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos, definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.
------------------	---	--

RECOMENDACIONES:

De acuerdo al documento aportado y teniendo como base la Resolución No. 0241 de 2016, "por la cual se establecen los términos de referencia para la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas en la jurisdicción de CORPAMAG", se evidencia que no cumple con los términos de referencia establecidos para las estaciones de servicio, por lo tanto, **NO ES ACEPTADO** por esta autoridad ambiental y se recomienda aportar nuevamente el Plan de Contingencias de acuerdo a los siguientes términos de referencia:

REQUERIMIENTOS	CONSIDERACIONES
OBJETIVOS	Detallar y especificar la finalidad de la elaboración del Plan de Contingencia.
ALCANCE	Descripción de la actividad o proceso objeto del plan de contingencia y de su área de influencia directa e indirecta, además La empresa (EDS) debe indicar CÓMO asumirá sus responsabilidades cubriendo la contingencia que se pueda llegar a presentar.
INTRODUCCIÓN	Se planteará en términos generales las condiciones de la estación frente al plan de contingencia por derrame de hidrocarburos y los alcances generales de este plan específicamente al ambiente.
GENERALIDADES DE LA ESTACIÓN DE SERVICIO	Nombre completo o razón social, NIT. Dirección, Municipio, Departamento. Teléfono, Fax Nombre e identificación de la persona natural o representante legal de la persona jurídica. Número de horas/día de funcionamiento y número de días/semana de funcionamiento.
CARACTERIZACIÓN DE LA ESTACIÓN DE	Ubicación general y mapa georeferenciado Relación de Personal/Cargos





1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

SERVICIO	<i>Planos arquitectónicos de las instalaciones a escala detallada 1:100, completos, incluyendo plantas, cortes y fachadas, ubicación de los tanques con sus respectivas capacidades, desfuegos, sistemas de detección de fugas o pozos de monitoreo, islas, surtidores, oficinas, servicios sanitarios, lavaderos, zona de lubricación, aire comprimido y demás servicios contemplados.</i>
	<i>Especificaciones de tamaño y tiempo de operación de la estación de servicio.</i>
	<i>Especificar el número de tanques, tipo de combustible, capacidad, clase de lámina y anclaje si las hay, edad de los tanques, registros de las pruebas de estanqueidad de tanques y tuberías, tipo y descripción de la contención secundaria de cada sistema de almacenamiento, conducción y distribución de combustible, características técnicas del sistema de detección de fugas o pozos de monitoreo.</i>
	<i>Localización de presencia de agua subterránea mediante estudio geoelectrico o nivel freático en pozos de monitoreo.</i>
	<i>Para estaciones que presten servicio de cambio de aceite, lubricación y lavado, deberá anexarse las memorias técnicas y planos de los diseños de cárcamos, sistema de tratamiento de aguas (Sumideros, rejillas, trampas, desarenadores, sedimentadores entre otros).</i>
	<i>Tipos y cantidad de lubricantes que se almacenan, distribuyen y/o utilizan en los servicios de la estación.</i>
	<i>Almacenamiento y disposición final de residuos sólidos, así mismo residuos de lavado y mantenimiento a los tanques de combustible.</i>
	<i>Hojas de Seguridad de los hidrocarburos y sustancias nocivas, operadas dentro de la EDS.</i>
	<i>Documentación histórica de eventos de fugas y derrames de combustible que se hayan presentado en la estación de servicio.</i>
	<i>Descripción de otras actividades y/o servicios que no son contempladas como principales.</i>
<i>Si la EDS es la encargada de realizar el transporte de los combustibles que suministra, debe incorporar el Plan de Contingencia para el transporte de hidrocarburos y sustancias nocivas, conforme a los términos.</i>	
CARACTERIZACIÓN FÍSICO BIÓTICA DIRECTA E INDIRECTA DEL ÁREA DE INFLUENCIA.	<i>Información geológica, hidrogeológica, morfológica y topográfica de la zona.</i>
	<i>Caracterización y diagnóstico ambiental de la zona de estudio.</i>
	<i>Zonificación de áreas de servicio de la estación, mapa de zonas (plano escala 1:1000).</i>
	<i>Identificación y ubicación de recursos naturales vulnerables a ser afectados por derrame de hidrocarburos (Plano): Aguas subterráneas, Corriente hídrica superficial cercana receptora del área de drenaje, Suelos en área posible afectada.</i>
	<i>Determinar tipo y pendiente del suelo para determinar la migración del producto.</i>
	<i>Describir de manera practica el manejo ambiental de la estación, referenciando las autorizaciones o permisos ambientales vigentes con que se cuenta</i>





1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

MARCO NORMATIVO	<i>Normatividad aplicable y vigente en el tema de Planes de Contingencia para Almacenamiento de Hidrocarburos.</i>
PLAN ESTRATEGICO	<i>La empresa debe indicar cuál será su organización y coordinación en escenario: (Niveles 1, 2 y 3 según el caso) líder en escena, Auxiliares / Sección logística - personal administrativo; sección de operaciones- isleros (control derrames, control incendios, evacuación, primeros auxilios).</i>
	<i>Convenios específicos de mutuo apoyo</i>
	<i>Análisis y evaluación de riesgos deberá analizar detalladamente todas las variables técnicas y naturales, que puedan afectar el almacenamiento y manipulación de hidrocarburos y sus derivados.</i>
	<i>Identificar y describir todos los peligros posibles que puedan ocurrir en cada una de las etapas del desarrollo de la actividad a nivel tecnológico (Incendio, fuga, derrame, explosión) y a nivel natural (sismos, inundaciones, lluvias intensas, huaycos, vientos fuertes, etc.).</i>
	<i>Una vez identificados y clasificados se deberá evaluar y determinar la posibilidad de que un fenómeno se manifieste, con un cierto grado de severidad, durante un periodo de tiempo definido y en un área determinada.</i>
	<i>Se deberá identificar y establecer una herramienta para la evaluación cualitativa de los riesgos.</i>
IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN	<i>Programas de capacitación y entrenamiento.</i>
	<i>Programa de simulacros.</i>
	<i>programa de monitoreo para pozos subterráneos</i>
	<i>Procedimiento de recibo y descargue de combustibles, los cuales se estudiara, explicara a los empleados e implementara en la Estación de Servicios.</i>
PLAN OPERATIVO	<i>Clasificación de Emergencias</i>
	<i>Plan de Acción para Control de Derrame</i>
	<i>Diagrama de Flujo de Respuesta para cada Tipo de Emergencia</i>
	<i>Recomendaciones y Precauciones de Seguridad</i>
	<i>Establecer las áreas y zonas que puedan determinarse como importantes para la atención de la contingencia (área de peligro, área de impacto, zona de impacto, punto de encuentro, puesto de mando unificado).</i>
	<i>Localización De Puntos De Control y Obras de Control</i>
	<i>Información de los puntos de almacenamiento estacionario</i>
<i>Inventario de Materiales, Equipos y Recursos para la Atención de Derrames ubicados en cada uno de los Puntos de Control</i>	





1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2016

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

OPERACIONES DE RESPUESTA	<i>conformar un grupo encargado de dar operatividad al manejo de la emergencia en el cual se nombra un jefe o director, brigadistas, coordinadores, y organismos externos con funciones establecidas previamente para un correcto accionar dentro de la EDS</i>
	<i>Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros</i>
	<i>Operaciones de Limpieza y disposición Final de Residuos y Contaminantes Recuperados</i>
PLAN INFORMATIVO	<i>Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.</i>
	<i>Directorio de Emergencias (Lista telefónica de la EDS + Procedimientos de notificación)</i>
	<i>Vigías, observadores, comunidades: involucrar a vecinos que puedan colaborar con aviso oportuno a servicios de emergencia.</i>
	<i>Directorio Entidades Locales (Alcaldías, Bomberos, Policía, Ejército, Defensa Civil, Empresas de Servicios Públicos, Juntas de Acción Comunal y Acueductos de los puntos críticos, Centros de Salud, Hospitales, Clínicas</i>
	<i>Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.</i>
	<i>Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.</i>
	<i>Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.</i>

(...)"

En este orden de ideas, analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, este Despacho estima viable precisar que los Términos de Referencia elaborados por **CORPAMAG** mediante la Resolución No. 0241 del 10 de febrero de 2016, no se encontraban vigentes al momento que la sociedad **C.I INVERSIONES MIZRAIM GUTIERREZ ANGEL S. EN C.S** presentó el Plan de Contingencia de la Estación de Servicio **ESQUINA DEL PROGRESO**, pues la documentación respectiva fue suministrada el día 30 de noviembre de 2015.

Así las cosas, en cumplimiento de los principios de legalidad y debido proceso inmerso en todas las actuaciones administrativas, esta autoridad ambiental estima viable aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos de la Estación de Servicio **ESQUINA DEL PROGRESO**, ubicada en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena.

No obstante lo anterior, consideramos de vital importancia que dicho Plan de Contingencia sea ajustado conforme los lineamientos descritos en el Concepto Técnico incorporado en la presente actuación administrativa;





1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

toda vez que los Términos de Referencia elaborados por esta autoridad ambiental sirven de insumo para dar respuesta inmediata a eventos atípicos que puedan causar alteraciones a los recursos hidrobiológicos, al medio ambiente en general y/o colocar en riesgo la salud de las personas, en concordancia con lo establecido en las normas ambientales vigentes y de gestión para la atención de riesgos.

En consecuencia, en la parte motiva del presente proveído se otorgará a la sociedad **C.I INVERSIONES MIZRAIM GUTIERREZ ANGEL S. EN C.S.**, un término perentorio para que ajuste el Plan de Contingencia de la Estación de Servicio **ESQUINA DEL PROGRESO**, teniendo en cuenta las observaciones y requerimientos establecidos en el Concepto Técnico incorporado.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 señala en su Artículo 35, referido al Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, que: *"Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."*

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3° establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente."

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 321 del 17 de febrero de 1999 adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustres, cuyo objetivo es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.





1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

Que en virtud del Artículo 17 del Decreto 4741 de 2005, las instalaciones cuyo objeto sea prestar servicios de almacenamiento, aprovechamiento y/o valorización (incluida la recuperación, el reciclaje o la regeneración, tratamiento y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos deberán:

g) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y estar articulado con el plan local de emergencias del municipio, para atender otro tipo de contingencia;

Que mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012, todas las entidades públicas o privadas encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de eventos naturales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adoptó una Guía Ambiental para las Estaciones de Combustibles, para atender entre otras, contingencias que puedan presentarse, siendo estas:

- a. Contingencias de fuga de combustible.
- b. Contingencias de derrames superficiales de combustibles
- c. Contingencias por incendios

Que mediante Resolución No. 0241 del 02 de febrero de 2016, **CORPAMAG** elaboró Términos de Referencia para la presentación, evaluación y aprobación de los Planes de Contingencia para las Estaciones de Servicio – EDS- en nuestra jurisdicción.

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el almacenamiento y manejo de derrames de hidrocarburos a la **ESTACIÓN DE SERVICIO LA ESQUINA DEL PROGRESO**, de propiedad de la sociedad C.I





1700-37

RESOLUCION N°

1579

FECHA:

05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

INVERSIONES MIZRAIM GUTIERREZ ANGEL S. EN C.S., identificada con NIT: 900.225.849-7; ubicada en la Transversal 28 Diagonal 7D Vía a Pivijay, en el Municipio de Fundación, Departamento del Magdalena; dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

El Plan de Contingencia aprobado contará con una vigencia de **Cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo. La solicitud para renovación del Plan de Contingencia deberá presentarse dentro del primer trimestre del último año de vigencia de aprobación del respectivo Plan.

ARTICULO SEGUNDO: La sociedad **C.I INVERSIONES MIZRAIM GUTIERREZ ANGEL S. EN C.S** dentro de los **Veinte (20) días hábiles** siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, deberá ajustar el Plan de Contingencia presentado conforme las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído.

Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguientes medidas:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.
- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en este concepto técnico.

PARAGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente articulado, acarreará la imposición las medidas preventivas y sanciones a que haya lugar, así mismo dará lugar a la revocatoria del Plan de Contingencia aprobado.





1700-37

RESOLUCION N° 1579

FECHA: 05 JUL 2016

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL ALMACENAMIENTO Y CONTROL DE DERRAMES DE HIDROCARBUROS A LA ESTACIÓN DE SERVICIO DENOMINADA LA ESQUINA DEL PROGRESO, UBICADA EN EL MUNICIPIO FUNDACIÓN, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA"

ARTÍCULO TERCERO: CORPAMAG supervisará el adecuado desarrollo de la actividad y verificará en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO CUARTO: El presente trámite se apertura en el expediente No. 4592

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la sociedad **C.I INVERSIONES MIZRAIM GUTIERREZ ANGEL S. EN C.S** y/o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de CORPAMAG.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de CORPAMAG, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Carlos Francisco Diaz Granados Martinez

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Aprobado por: Alfredo Martínez
Revisado por: Sara Diazgranados
Elaborado por: David Andrade

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los 08 JUL 2016 () días del mes de Julio de dos mil dieciséis (2.016) siendo las () M, se notificó personalmente el señor Armando Ricardo Cabrera Gutierrez en su condición de Apoderado quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1018.415-544 expedida en Bogotá del contenido de la Resolución No. 1579 de fecha 05 julio 2016, en el acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley 1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

